

359-360 OPUSCULO DÉCIMO SEXTO. DECLAMACIÓN RETÓRICA CONTRA UN OBISPO QUE INCITA A LOS MONJES A VOLVER AL MUNDO. A GISLERIO, OBISPO DE AUXIMANUM.

ARGUMENTO.

Reprende a cierto obispo que se atrevió a afirmar que un monje, una vez que ha asumido el hábito religioso, puede abandonarlo por enfermedad u otras causas; lo cual demuestra ser impío y contrario a los sagrados cánones y estatutos de los concilios, y con firmes razones comprueba que no es lícito apartarse del propósito religioso.

Al señor GISLERIO, obispo de Auximano, PEDRO, el último de los siervos de los monjes, le ofrece el servicio de su ferventísima devoción.

No se os ha olvidado, reverendísimo prelado, que sobre aquellos hombres reprobos, que despreciando el hábito religioso han recaído en el mundo, a menudo nos hemos quejado juntos y lamentado con común tedio. Sin embargo, recientemente, mientras sufrías de salud corporal, me correspondió asistir al sínodo romano, y juzgué conveniente informar de este asunto al señor papa: él, como hombre santísimo, según las entrañas de la más sincera caridad que en el templo de su pecho habitan, lo lamentó profundamente, y de inmediato se preocupó por aplicar un remedio adecuado a tan inmensa herida. Así pues, al no poder encontrar en esas partes un hombre más idóneo para la ejecución de este asunto, decidió enviar sus cartas a ti, para que, según la elocuencia de tu prudencia, convocaras a esos transgresores y a los que quisieran obedecer los devolvieras a su propósito; y a los que se mostraran rebeldes, los golpeara con la sentencia de anatema perpetuo.

Encontré al señor Guido, obispo de Numana, en el mencionado concilio, y como sabes, se decía que él incitaba a este vicio, confieso mi pecado, me atreví a reprenderlo duramente. Él, hombre de digna humildad y paciencia, y no solo instruido en las sagradas escrituras, sino también en los estudios de las artes liberales, soportó pacientemente mi reproche: pero negando, detestando la culpa del crimen imputado, invocando el testimonio de Dios, lo rechazó con gran elocuencia. Incluso comenzó a dirigir sus palabras en mi defensa, quien hasta entonces se decía falsamente que luchaba contra mí. Pero aunque ese venerable hombre fue hallado inocente, no contuve el ímpetu de la lanza ya lanzada, sino que, cambiando el nombre, introduje aquí a otra persona con la que combatir: para que, sin duda, quienquiera que aspire indebidamente a la contienda de esta controversia, no dude que se le señala con este nombre. Y aunque el autor de este delito no sea ahora manifiesto, mientras intenta ocultarse por un tiempo, no obtiene inmunidad del escondite de su fuga. Pero así el orden armado de la disputa asedia la abertura de la cueva del dragón, de modo que tan pronto como emerja, se estrelle de inmediato contra la espada inminente.

Por lo tanto, después de aquella carta de suma autoridad, recibe también este opúsculo, y así, en verdad, como el hijo de Benjamín armado con ambas manos con una espada de doble filo, irrumpe en los enemigos constipados, para que, como un arado fuerte, corte de raíz el campo del pecho lleno de cizaña para arrancar el venenoso acónito. Que esto, como un humilde azadón, rompa los terrones, o más bien, para ofrecer un ejemplo más adecuado, que esto, como un orador, convenza de ser culpables de un crimen manifiesto, a quienes aquella autoridad, como un árbitro presidente, coarte con la censura del rigor canónico. Pero con la gracia divina como guía, a quien nos esforzamos por atacar, de inmediato lo invadamos.

[INVECTIVA CONTRA EL OBISPO QUE INCITA A LOS MONJES A VOLVER AL MUNDO.]

CAPÍTULO PRIMERO. Que al monje enfermo no le es lícito volver al mundo.

Me veo obligado, venerable obispo Mauro, por la necesidad, a escribirte no poco: me veo compelido a ir más allá de la meta de mi orden sacerdotal, a enfrentar con palabras no sacerdotales; por todas partes me veo constreñido, por todas partes presionado: es decir, hablar contra un obispo es arrogante, y callar ante tales cosas es consentir. Pero es mejor que solo yo parezca arrogante, que permitir que un vicio mortal, que ahora surge principalmente, se arraigue para la perdición de muchos. Es preferible ser reprendido por la simplicidad del lenguaje en el juicio de los obispos, que ser condenado por el silencio ante el tribunal del juicio supremo. Pues hace casi dos años, mientras me ocultaba en el estrecho rincón de mi celda, me llegó, corriendo la fama, una noticia siniestra y llena de tristeza: a saber, que algunos hombres perdidos, convertidos tras Satanás, abandonaban con sacrílega temeridad el hábito monástico, y con execrable apostasía volvían de nuevo al servicio secular: quienes, habiendo caído en el abismo de un crimen tan profundo, se decía que eran incitados por tus exhortaciones a atreverse, y sostenidos por tu autoridad para persistir. Se decía que afirmabas que, a menos que alguien, llevado regularmente y probado durante largos períodos de tiempo, como lo prescribe la regla monástica, si de otro modo, o por enfermedad, o de cualquier otra manera, llegara al orden monástico, tendría la libertad de regresar al mundo.

Sobre este asunto, recuerdo haber enviado una breve carta a ti en ese momento, y con la debida humildad te sugerí que cesaras de esta doctrina pestilente. Sin embargo, recientemente, estando en Auximum, supe por muchos que aún perseveras obstinadamente en tu intención, y que, contra la autoridad de la ley divina, contra la norma de la costumbre eclesiástica, no cesas de dogmatizar lo mismo. Por lo cual me maravillo bastante, de cómo un hombre prudente, y no del todo ajeno a los estudios de las letras, puede proferir una sentencia tan incauta, tan perversa, tan nociva; que, evidentemente, contraria a la salvación común de los hombres, parece haber sido pronunciada con el único fin de cerrar la puerta del reino celestial a los pecadores. Dime, te ruego, ¿quién descubrió esta sentencia, sino aquel que arrojó al primer hombre de la amenidad del paraíso? ¿Quién, digo, promulgó un edicto tan cruel, tan impío, sino aquel que sumergió a Caín, el fratricida, en el abismo de la desesperación, y no para escapar del peligro de la ruina, sino para caer más profundamente, enseñó a decir: «Mayor es mi iniquidad, que para merecer perdón»? (Gén. IV).

¿Qué es esta locura? ¿Qué vesania? ¿Qué crueldad? ¿Tiene el hombre la facultad libre de disponer de sus cosas, pero no tiene el poder de ofrecerse a Dios? ¿Puede entregar su sustancia a los hombres, pero no tiene la libertad de devolver su alma a Dios? ¿Se le permite al hombre apartar un animal que va a caer del borde de un pozo abierto, pero no se le permite liberar un alma que va a caer al infierno con el remedio de la penitencia? Pues si el mismo Dios omnipotente, que está ofendido, está dispuesto a recibir, ¿quién es este que impide a los que quieren correr al mismo manantial de piedad? Si el Creador está dispuesto a perdonar los pecados, ¿quién es este que prohíbe al pecador convertirse? ¿Qué es, pues, hacerse monje, sino convertirse? Pero quien niega que un hombre enfermo pueda asumir el propósito monástico, ciertamente afirma que no puede convertirse; lo cual, si se admite una vez, no hay duda de que la penitencia, que es la esperanza de los pecadores y el único remedio de la salvación humana, se destruye.

He aquí, pues, el alma del pecador perdida, condenada por la puerta de la vida irremediadamente cerrada, y toda esperanza de reparación humana arrancada. Pero clama, en

cambio, la divina piedad, diciendo: «En cualquier hora que el pecador se convierta, vivirá y no morirá» (Ezequiel XVIII); y de nuevo: «No quiero la muerte del pecador, sino que se convierta y viva» (Ibid. XXXV). Y cuando se convierta y gima, entonces será salvo. Y para ofrecer un resumen de la autoridad canónica: Cualquiera que niegue que, incluso en el último aliento de vida, la penitencia no puede abolir los pecados, es novaciano, no cristiano.

CAPÍTULO II. Si el enfermo puede asumir el hábito religioso.

Por tanto, si hacerse monje es convertirse, y el remedio de la conversión no rechaza ninguna hora, no excluye ningún tiempo; está claro, sin duda, que estando en enfermedad, como quiere convertirse, no se le impide por ningún obstáculo de autoridad; así también, para hacerse monje, sin ninguna refracción, se le concede por derecho recto. Pero cuando Santiago dice: «Quien haga volver al pecador del error de su camino, salvará su alma de la muerte» (Santiago V): ¿de qué homicidio se hace culpable quien disuade al pecador, al contrario, de que se convierta? Pues, a menos que me equivoque, no se mata un cuerpo que alguna vez morirá, sino que se trunca un alma que vivirá para siempre.

Pero quizás dirás, no se prohíbe que quien está en molestia corporal, repentinamente se refugie en el puerto del orden monástico, pero si se recupera, se le permite volver al hábito de la conversación anterior. Pero clama, o más bien reclama la misma Verdad a tal falsedad tan evidente, cuando dice: «Nadie que pone su mano en el arado y mira hacia atrás, es apto para el reino de Dios» (Lucas IX). Pues es digno que así como quien viene a Dios es apto para el reino de Dios, así quien se aparta de Dios, no sea apto después para el reino de Dios. Tales, como hemos aprendido por experiencia, no persisten en la misma medida de males en la que estaban al principio; sino que, después de volver al vómito, se hunden más profundamente en el abismo de iniquidades. Como también le sucedió recientemente a aquel que, según se dice, por tu exhortación, abandonó el hábito de la santa conversación: luego, apenas transcurrido un breve círculo de días, mató con sus propias manos a un hombre inocente. En este hombre reprobado vemos cumplido lo que escuchamos dicho de la boca de la Verdad, a saber, que el espíritu inmundo, que antes lo había dejado, regresando después, tomó consigo siete espíritus más malvados que él (Lucas XI), y con todos ellos habitó más pestilentemente en su propio vaso familiar; y así, los últimos de aquel hombre se hicieron peores que los primeros.

Ciertamente, si las leyes mundanas no solo rechazan al desertor de la milicia terrenal, sino que también los sagrados cánones los llaman infames, hasta el punto de que ni siquiera los reciben para dar testimonio en contienda: quien había jurado en las armas del supremo emperador, quien ya había vestido la capa de la milicia celestial, quien había ceñido el cinturón de la castidad, quien había recibido el donativo de la sagrada palabra del mismo jefe de los soldados, ¿con qué juicio, con qué derecho, con qué frente ya puede desertar de los campamentos de su propia profesión, y deleitándose en su vómito, volver su ánimo a las burlas del mundo que había despreciado, que había renunciado, que había condenado? Pactamos un mortal acuerdo con un mortal, y lo cumplimos; hacemos una promesa a Dios, y no tememos romper la fe. El hombre está obligado al hombre por la violación de la fianza; quien intenta engañar al autor de los hombres, ¿es juzgado inocente? El deudor engañoso es constreñido por el acreedor; quien se sustrae a Dios, ¿es tenido por inmune? ¿Acaso es digno de perdón el siervo que, violando la fe, no solo se aparta del Señor, sino que además se asocia voluntariamente con su enemigo? Pues escucha a Santiago diciendo: «Quien quiere ser amigo de este mundo, se constituye enemigo de Dios» (Santiago IV).

Y para volver a la sentencia, ¿no será castigado con la estricta venganza del Señor el consiervo que se convierte en incitador de esta fuga; y la pena que ambos merecieron, se

retuerce acumulada en una sola cabeza? Especialmente si ese siervo es acusado de tal fraude, quien, puesto en lugar de rector, parecía presidir sobre los demás: y quien debía atraer a los extraños al servicio de su señor, él mismo, al contrario, obliga a los domésticos a salir: y, por así decirlo, cuyo oficio era contener los violentos impulsos de las fieras asaltantes hacia el rebaño de su señor, él mismo se esfuerza por ofrecer las ovejas simples a los dientes sangrientos de los lobos.

CAPÍTULO III. Lamentación por los prelados perniciosos.

¿Qué diré a esto? ¿Qué consuelo encontraré para mi dolor? Me veo obligado a exclamar, me veo obligado a derramar la amargura de mi corazón, para decir: ¡Oh tiempos, oh costumbres, oh siglo de hierro! De hierro, digo, siglo, en el que el oro se convierte en escoria, y la apariencia de la plata miente en la vena del estaño vil (Isaías XX; Ezequiel XXX). En el que las piedras del santuario han sido arrojadas en la cabeza de todas las calles (Lamentaciones IV), y es como el pueblo, así el sacerdote; como el siervo, así su señor. Pues, ¿quién puede ser hallado tan mudo, que no estalle al menos en voz de lamentación ante esto? ¿Quién tan de hierro, quién tan de piedra, cuyo corazón no sienta estas heridas? Pues la espada ha llegado hasta el alma. Sin duda, el mundo se indica a sí mismo como caído al final con ruinas crecientes: y los obispos, que debían atraer las almas a Dios con insistencia, ¿se esfuerzan en cómo los hombres se aparten del servicio de Dios? El juez ya se acerca cercano, y el pregonero clama para que los ciudadanos huyan. Ante el tribunal del juicio supremo ya se reúne la suma del género humano, y el sacerdote ordena que los hombres se dispersen en los negocios seculares. ¡Ay dolor! ¿Hasta aquí ha sido reducido el orden sacerdotal, que quienes han sido constituidos para iluminar el mundo con la luz de la santa predicación, ellos mismos principalmente se esfuerzan por cegar a los hombres con las tinieblas de dogmas perversos? Y quienes han sido puestos para arrancar todas las zarzas de error del campo de la Iglesia, ellos mismos no temen sembrar los espinos punzantes de la depravación errónea. En otro tiempo, cuando el mundo aún floreciente halagaba, la lengua docta de los pastores sustraía a muchos hombres de él: pero ahora, cuando el mundo ya se indica a sí mismo evidentemente despreciable, el Pastor de la Iglesia invita a los hombres a volver a él.

Vemos diariamente a los hombres saquear lo ajeno, dedicarse a los estudios de la guerra, oprimir a los necesitados, ocultar las trampas de las maquinaciones a los pasos de los hermanos: y para resumir todos los males del mundo en un breve cinturón de locución, casi todos buscan lo suyo, no lo de Jesucristo; no nos armamos con ningún celo de caridad contra ellos, no les hacemos frente con correcciones, no les resistimos con contradicción (Filipenses II). Pero si algún rarísimo de entre tanta multitud de hombres, ya sea golpeado por los azotes, o provocado por la gracia de la inspiración divina, se convierte alguna vez a su Creador, de inmediato se le convierte a las blandicias de la persuasión, infundimos los florecillas de la sagrada escritura y la depravación de nuestro entendimiento, y así enseñamos que, ya entregado a los oficios divinos, puede volver al lodazal del mundo: y a menudo, lo que en la misma superficie de las letras el error del mal pensante entiende, la intención sutilmente escudriñada del doctor lo revierte; y lo que en la coma se pensaba que se entendía correctamente, considerado más diligentemente la serie continua del texto, se demuestra que era un error.

Ya, ya, la misma Escritura, que habla de los monjes, salga a la luz, para que nuestro adversario no se queje de haber sido vencido solo por la argumentación de las palabras. No me ofrezca la dialéctica los círculos de sus silogismos, no me infunda la retórica los colores halagadores de su persuasión, no me sugiera ninguna sabiduría secular los adornos de su urbanidad; que se presente sola y desnuda la autoridad de los Padres, en cuyo pecho el Dios

omnipotente, como presidiendo en el trono del tribunal, quiso promulgar su decreto; para que quien se esfuerza por combatir, no sea ya vencido por los comentarios de palabras cavilosas, sino más bien por el mismo oráculo de la verdad: y para que todo escape de tergiversación se cierre por todas partes, sienta contra sí en el litigio a los mismos oradores, que el universo tiene como jueces.

CAPÍTULO IV. Lo que se asume voluntariamente, no se abandona sin pecado.

Por tanto, que el gran León fije el artículo de su autoridad, y como un líder verdaderamente insuperable, él mismo lleve el estandarte en la primera línea de batalla. Dice, entre otras cosas: «El propósito del monje asumido por propio arbitrio o voluntad no puede ser abandonado sin pecado. Pues lo que alguien ha prometido a Dios, debe cumplirlo. Por lo tanto, quien, dejando la profesión de singularidad, se ha entregado a la milicia o al matrimonio, debe ser purgado con la satisfacción de la penitencia pública. Porque aunque la milicia puede ser inocente y el matrimonio honesto, abandonar la elección mejor es una transgresión.» Donde se debe notar que el hombre más elocuente no dice, como nuestro obispo parlotea, el propósito del monje asumido con larga morosidad. «Sino que dice, el propósito del monje asumido por propio arbitrio o voluntad no puede ser abandonado sin pecado.» Por lo tanto, no dejó ninguna fuerza a la morosidad temporal, quien atribuyó todo a la voluntad espontánea.

Si, por lo tanto, este propósito no puede ser negado que fue asumido con voluntad, es necesario afirmar que fue abandonado con pecado. Lo cual es similar a lo que también dice el mismo hombre elocuente sobre las vírgenes: «Las jóvenes, dice, que no por el mandato forzado de los padres, sino por juicio espontáneo han asumido el propósito y el hábito de la virginidad, si después eligen el matrimonio, transgreden, incluso si aún no les ha llegado la gracia de la consagración: de cuyo don, por lo tanto, no serían privadas si permanecieran en el propósito.» Escuchas, pues, oh obispo, que no se atribuye nada de importancia a la conversión morosa, ni siquiera a la misma consagración, sino que toda la fuerza de la perfección monástica se reserva al juicio espontáneo.

Para refutar las calumnias de nuestro litigante, el eminente León podría, más bien debería, haber sido suficiente, si aquí pudiera fácilmente inclinar la rígida cerviz del corazón a las sagradas autoridades: pero como este tal vez aún no se doblega, también se debe llevar al testimonio al beato papa Gelasio; pues escribe, entre otras cosas: «Por lo tanto, cualquiera de los hombres o mujeres que haya asumido el hábito religioso una vez, o lo haya asumido espontáneamente, o si un hombre ha sido dedicado al coro de la Iglesia, o una mujer ha sido delegada al monasterio de las jóvenes, en ambos sexos, el transgresor debe ser obligado a volver al propósito contra su voluntad, para que el hombre sea tonsurado y la joven ingrese al monasterio. Pero si desean permanecer desertores por cualquier patrocinio, deben ser considerados extorsionados del grupo de los cristianos por sentencia sacerdotal, para que no tengan lugar común alguno.» Examina, te ruego, cada palabra con sutileza, para que, pesándola en la balanza de la mente, no puedas declinar del estado de la verdad. Considera, pues, lo que se dice: «Cualquiera que haya asumido el hábito religioso una vez espontáneamente.» He aquí, según la sentencia del decreto gelasiano, cualquiera que haya asumido el hábito religioso una vez, por cualquier ocasión, incluso si no interviene ninguna demora de prueba, se le niega completamente la licencia de volver al mundo.

CAPÍTULO V. Si los hijos dedicados a Dios por sus padres, vestidos con el hábito, están obligados a permanecer en la religión.

A esto también se asemeja lo que se encuentra en el concilio de Calcedonia, donde se establece que quienes han sido una vez asignados al clero, o han elegido la vida de los monjes, no deben venir ni a la milicia ni a ninguna dignidad mundana, sino que quienes intenten esto, y no hagan penitencia para no volver a lo que eligieron primeramente por Dios, sean anatematizados.

El concilio de Toledo también añade testimonio a nuestra alegación: «Que la devoción paterna o la propia profesión haga al monje: Cualquiera de estas razones que se alegue, será válida; por lo tanto, les cerramos el camino de regreso al mundo, y prohibimos a todos el retorno al siglo.» Nuevamente, en el mismo concilio, mucho más arriba, se lee entre otras cosas: «Por lo tanto, si en cualquier edad menor, los padres, ya sea uno o ambos, han dado a sus hijos, de ambos sexos, la tonsura religiosa o el hábito religioso, ciertamente, aunque no lo deseen o lo hayan recibido sin saberlo, y no lo hayan rechazado inmediatamente al verlo en sus hijos, ya sea ante ellos o ante la Iglesia, y públicamente en la asamblea hayan permitido que sus hijos tengan tales cosas, no les será permitido a ellos ni a sus hijos volver al hábito secular. Pero si se demuestra que alguna vez tuvieron la tonsura o el hábito religioso, inmediatamente serán devueltos al culto y hábito de la religión, y se les obligará a servir bajo la estricta discreción de esta observancia.» (Ver escolios al final del opúsculo.) Si también te agrada el concilio de Tribur, escucha lo que decreta sobre los monjes que abandonan su propósito: «Cualquiera que, habiendo recibido la penitencia de los seculares, se haya tonsurado, y luego, al violar, se haya convertido en laico, si es capturado por su obispo, será devuelto a la penitencia de la que se apartó. Pero si algunos son irreversibles por penitencia, y no regresan tras ser advertidos, serán condenados como apóstatas ante la Iglesia con la sentencia de anatema.» Aquí se nos enseña expresamente que esta responsabilidad se impone a los obispos, no para persuadir a los que permanecen en los monasterios a salir, sino más bien para obligar a los que violan a regresar. Pero, ¿qué decimos de aquellos que se convierten por su propia voluntad, cuando incluso a aquellos que son tonsurados contra su voluntad no se les permite regresar?

Por lo tanto, en el concilio de Maguncia se promulga tal edicto: «Sobre los clérigos, establecemos que aquellos que hasta ahora han sido encontrados, ya sea en el orden canónico o monástico, tonsurados sin su voluntad, si son libres, así permanezcan.»

Pero quizás me responderás, y contra tantos juicios auténticos de los santos Padres, contra tantos estatutos de venerables concilios, aún opondrás el escudo de una vana defensa: Sea, dirás, que aquellos ofrecidos por sus padres así permanezcan: que los que se convierten voluntariamente no regresen a los asuntos mundanos: que aquellos que son tonsurados contra su voluntad, ya con un consejo más sano, se esfuercen por perseverar. Pues dudar de dichos tan claros de los santos Padres, ¿qué es sino no ver nada con los ojos abiertos ante los globos de las estrellas brillantes?

Pero dime, te ruego, ¿es soportable, y no más bien debe ser denunciado con voces libres, cuando cualquier malvado rector de monasterios, que ni ama a Dios ni se comprueba que busca la salvación de las almas, incitado por el estímulo de la ganancia deshonesta, engaña a los simples con persuasión halagadora, para que, seducidos por promesas vanas, los lleve al monasterio; será esta una conversión recta, que no precedió en el poseedor, sino en la posesión, el deseo inflamado? A esto respondo sin vacilación, y también afirmo con firmeza que a estos no se les debe permitir desviarse del propósito que comenzaron: y para que nuestras argumentaciones no carezcan de razón, volvamos nuevamente al concilio de Maguncia: dice después de mucho: «Este sagrado convento ha establecido que los obispos o

abades, que no para el fruto de las almas, sino por avaricia y ganancia deshonestas, han tonsurado a cualquier hombre seducido por engaños, y no solo han aceptado sus bienes con tal persuasión, sino que más bien los han robado, deben estar sujetos a la penitencia canónica o regular, como seguidores de la ganancia deshonestas. Aquellos que, seducidos por promesas vanas o persuadidos por cualquier maquinación, se han vuelto mentalmente incapaces, sin saber que son dueños de sus bienes, y se han cortado el cabello, deben ser obligados a perseverar en lo que comenzaron.»

Pero como toda la maquinaria del litigante astuto se refuta exactamente cuando cualquier cosa que se pueda objetar se refuta de antemano con los más graves argumentos, quizás no te avergonzarás de decir que el Beato Gregorio ordenó que un hombre fuera retirado del monasterio y devuelto a su esposa, incluso si ya estaba tonsurado. Pero nosotros también te respondemos con razón, porque la flecha lanzada contra la piedra a veces golpea al que la dirige: y a menudo el soldado incauto es herido mortalmente por la misma arma con la que intenta golpear al adversario. Pues si examinas diligentemente este ejemplo, se ve que está a nuestro favor, se encuentra que atestigua inexpugnablemente nuestras alegaciones: y para que lo que se dice se aclare con la manifestación del hecho, no nos molesta intercalar algo aquí de la epístola de Gregorio: «Agathora, portadora de las presentes, se quejó de que su esposo se había convertido en el monasterio del abad Urbico contra su voluntad. Lo cual, porque no hay duda de que pertenece a la culpa y envidia de dicho abad, ordenamos a tu experiencia que investigue diligentemente, no sea que se haya convertido con su voluntad, o ella misma haya prometido cambiarse: y si encuentra esto, que provea para que él permanezca en el monasterio, y que ella, como prometió, sea obligada a cambiarse.» Aquí no se inquiere nada sobre la conversión prolongada, nada sobre la duración de la prueba, sino que solo se ordena que si se demuestra que él se convirtió con la voluntad y promesa de su esposa, sea obligado a perseverar en el mismo propósito de todas las maneras.

Pero lo que sigue: «Si en verdad nada de esto es, es decir, si no se convirtió con la voluntad ni con la promesa de su esposa, que sea devuelto.» Esto también no hay duda de que ayuda principalmente a nuestras partes, ya que, enumeradas las causas por las que se ordena que el hombre sea devuelto a su esposa, no se encuentra mención alguna de la conversión prolongada: la cual, si el vigilante varón hubiera considerado que la demora de la conversión larga tenía algún momento, alguna fuerza, no habría pasado en silencio después de explicar las otras: pero lo que calló, ordenó que se mantuviera en silencio con el silencio clamante.

CAPÍTULO VI. Qué edad se requiere para consagrar vírgenes.

Pero tú, que ves una nube tan densa de testigos opuesta a tus invenciones, de modo que ya, como una serpiente resbaladiza, no puedes volverte aquí y allá, constreñido por la mano de la razón fuerte, quizás aún buscas que se te dé una razón especial sobre aquellos que se convierten en la enfermedad; pero si consideras diligentemente todo lo que se ha dicho anteriormente, es evidente que dudas superfluamente sobre la especie de lo que te ves obligado a afirmar sobre el género. Pues si de todos, no solo de los que se convierten voluntariamente, sino también de los que se convierten forzosamente, incluso de aquellos que son despreciados, se decreta que la conversión es válida; ¿cómo no se conservaría especialmente la misma sentencia en los enfermos que arden inenarrablemente por esto y lo desean con gran anhelo?

Pues para no hablar de los hombres, para quienes no hay edad que prejuzgue el remedio de la conversión, ningún tiempo que lo impida, incluso las vírgenes mismas, que no pueden ser consagradas sino en las principales festividades y después de veinticinco años de edad, sin

embargo, se les permite ser consagradas y recibir el sagrado velo si son tomadas por enfermedad. A esta afirmación, mientras buscamos añadir testimonio, el Beato Gelasio es el primero que viene a la memoria, quien dice: «A las vírgenes devotas no se les imponga el sagrado velo sino en la Epifanía, en las albas pascuales, o en los natalicios de los apóstoles, y no antes de los veinticinco años, a menos que, como se ha dicho del bautismo, a las que son tomadas por grave enfermedad, no se les niegue implorando que no salgan de este mundo sin este don.» Ves, por lo tanto, que incluso aquella conversión que la salud podría debilitar y hacer inválida, la enfermedad la fortalece, la debilidad la excusa. Y, por así decirlo, de donde el convertido cae, de allí la conversión se fortalece.

Pero si acaso criticas que he dado un ejemplo de mujeres, cuando preguntabas sobre hombres; no quiero que te pase desapercibido lo que se lee en el concilio de Vernicrio: «La misma ley será para el hombre y la mujer.» Y si consideras cuidadosamente lo que se ha dicho, no ignoras que lo hice no por necesidad, sino por tedio, para fortalecer más vigorosamente la fuerza de la disputa. Claramente, si intentáramos añadir todos los testimonios de la Sagrada Escritura que se encuentran congruentes con esta afirmación, quizás los días se acabarían antes de que se agotara la numerosa copia de ejemplos: de los cuales, por cierto, posponemos escribir más porque evitamos el tedio de la prolijidad. Por lo tanto, al que aún impudicamente requiere testimonios, lo remitimos a los que se han acumulado anteriormente; donde la misma regla comprende igualmente a los enfermos y a los sanos, que no solo a los que se convierten voluntariamente, sino también a los que se convierten violentamente, incluso persuadidos por las maquinaciones del engañador, se decreta que deben perseverar en el mismo propósito.

CAPÍTULO VII. Si las viudas pueden ser veladas.

Los santos Padres consideraron que el hábito monástico es digno de tanta veneración, de tanta censura de custodia, que casi de cualquier manera que alguien lo haya vestido una vez, no tendrá después licencia para dejarlo. Y para aprobar lo que decimos con testimonios, ¿acaso no se prohíbe muy a menudo en los sagrados cánones que la viuda sea velada? Por lo cual, para no hablar de los demás, Gelasio dice: «Ningún obispo intente velar a las viudas. Sin embargo, aquella que incluso está prohibida de ser velada por un obispo, si por cualquier impulso se ha impuesto a sí misma la señal del sagrado velo, no se atreverá a dejarlo en adelante sin ninguna retractación.» Por lo cual se lee en el concilio de Orleans: «Las viudas que por voluntad espontánea reciben el velo de la sagrada conversión del altar, el sínodo decretó que permanezcan en el mismo propósito. Pues no consideramos lícito que, una vez que se han consagrado al Señor bajo el velo, se les permita nuevamente mentir al Espíritu Santo.» Y el mismo en otro lugar, después de mucho: «Nosotros, apoyados por la autoridad de los Padres, en este sagrado convento sancionamos y libremente juzgamos; si una viuda se ha impuesto a sí misma el velo, aunque no sea sagrado, y ha ofrecido a Dios en la Iglesia entre las veladas, quiera o no, deberá tener en adelante el hábito de santidad, aunque quiera confirmar con juramento que se impuso el velo con la condición y razón de que podría volver a dejarlo.»

Por lo tanto, está claro que incluso aquella conversión que no procedió legalmente, y que no debió hacerse en absoluto; sin embargo, por la reverencia del sagrado orden, una vez hecha, ya no se permite violarla. Si, por lo tanto, los santos Padres fortalecen la conversión hecha, que ellos mismos prohibieron que sucediera; ¿qué se debe pensar, te ruego, de aquella a la que exhortan a venir, en la que colocados, les ruegan que no dejen de perseverar? Así también tú, si de alguna manera la conversión repentina te desagradaba, para no mostrarte en desacuerdo con la norma de los santos Padres en nada, podrías quizás objetar algo sobre la

demora de la conversión a los que se van a convertir; pero a los convertidos, lejos de enseñarles a retractar lo que se ha hecho irrevocablemente. Y porque el discurso se ha introducido sobre las mujeres, ¿por qué dijimos esto sobre las viudas veladas, cuando incluso las vírgenes, que aún no están cubiertas por ningún velo sagrado, si al menos simulan permanecer en el propósito virginal, se les prohíbe estrictamente que se atrevan a casarse? Sobre las cuales el Papa Inocencio escribe así: «Aquellas que aún no están cubiertas por el velo sagrado, pero siempre han simulado permanecer en el propósito virginal, aunque no hayan sido veladas; si acaso se casan, deben ser revocadas, y se les debe imponer penitencia; porque su promesa era tenida por el Señor.» Pues si el Apóstol dijo que aquellas que se apartaron del propósito de la viudez tienen condenación, porque hicieron nula la primera fe (I Tim. V), ¿cuánto más aquellas que intentaron romper la fe? Y nosotros también, para seguir los dichos probadísimos de la venerable autoridad de Inocencio, si el Apóstol declara condenables a aquellas que solo disolvieron el propósito de la viudez; ¿qué se debe decir, qué se debe declarar de aquellos que abandonan el siglo, rechazan las posesiones, se ofrecen voluntariamente a su Creador, se someten a la autoridad ajena, y para parecer completamente muertos al mundo, se visten con el hábito de mortificación y santidad?

Pero lo que ahora también hablamos de mujeres, no creemos que se haga fuera de la línea del propósito de la obra. Pues salvo que la misma ley será para el hombre y la mujer; por eso también nuestro discurso se extiende al sexo femenino, porque el vicio que ya vemos nacer mal en los hombres, tememos que también brote alguna vez en las mujeres: y así como en estos nos esforzamos por arrancar de raíz el brote de la invectiva, así también en aquellas nos adelantamos para obstruir el oído del nacimiento; para que como un germen abortivo malvado se vea obligado a morir antes de que pueda nacer; antes se marchite en sí mismo que brote en gemas.

CAPÍTULO VIII. Se confirman lo expuesto anteriormente.

Ahora es agradable volver un poco la mente a lo anterior, y de lo que se ha dicho, dejando de lado los ejemplos de los Padres, disputar ahora con el adversario con nuestras propias afirmaciones, para que quien es confundido por una autoridad tan grave, tan múltiple de los cánones, también sea superado razonablemente por nuestras razones: de modo que el círculo de argumentaciones así constriña por todas partes los labios engañosos, que necesariamente enmudezca para siempre de tan perversa doctrina; para que se diga con razón de nosotros: porque no dimos cuerno al pecador; y de él se cante justamente con el salmista: «Porque se ha obstruido la boca de los que hablan iniquidades (Sal. LXII).»

Vamos, entonces, ¿qué es lo que se dice: «Porque a menos que quien sea llevado regularmente, y probado por el espacio de un año, incluso si se ha convertido por enfermedad, tendrá absoluta libertad de recaer al siglo?» ¿Acaso quien dictaminó esto sobre los sanos, juzgó lo mismo sobre los enfermos? Pero, ¿quién, incluso un hombre de mente insana, no ve que cualquier enfermo, o ya cercano a la muerte, no puede cumplir en absoluto con esta observancia? Si, por lo tanto, el santo Benito comprendió a todos los hombres a la vez con esta sentencia, está claro, de hecho, que cerró el acceso de la conversión a los enfermos y completamente débiles, que no se levantan para soportar. Pero, ¿quién soportaría sospechar siquiera que esto podría ser de un hombre santo, que no solo estuvo ajeno a esta y a toda peste de depravación herética, sino que lleno del Espíritu Santo, con tantos signos atestiguando, evidentemente brilló? ¿Quién soportaría que él arrastre a los hombres a la desesperación a través de la herejía de los novacianos, quien a través de la sinceridad de la doctrina sagrada parece diariamente llevar tantas almas de hombres a la esperanza de la vida

eterna? Confesemos, por lo tanto, que la norma de este precepto toca a los sanos; pero de ninguna manera se refiere a los enfermos.

Pero, ¿acaso si alguien sin molestia corporal ha llegado al orden monástico sin prueba, nuestro obispo no prohibirá que este regrese? Dime, te ruego, ¿alguna vez leíste que el propósito de la vida monástica es un segundo bautismo? Pero porque esto es evidente en los dichos de los Padres, ya no es lícito negarlo. Tampoco ignoras que nuevamente se ordena por decreto de los antiguos que se extiendan intervalos de tiempo más prolongados hacia la gracia del bautismo. Pues para tocar brevemente el orden de la institución eclesiástica, así como hay siete dones del Espíritu Santo, también hay siete dones del bautismo, desde el primer alimento del sagrado sal hasta la entrada en la Iglesia hasta la confirmación del Espíritu Santo por el crisma; todo lo cual, como se hace con más frecuencia, conviene que se complete a lo largo de prolongados espacios de tiempo. Pero si alguien, posponiendo la observancia de la demora prolongada, ha irrumpido repentinamente en la plenitud del bautismo; ¿juzgarás, te ruego, este bautismo inválido? ¿Enseñarás a este hombre que debe desprepreciar todo lo que ha recibido; y, para que pueda ser salvo, aún apresurarse al misterio de la purificación? Habla, responde: ¿considerarás que este hombre puede repetir justamente el baño del bautismo, quien se atrevió a lanzarse precipitadamente al bautismo sin el orden indicado? ¿Por qué callas? Sin duda, tan ávido de hablar no enmudecerías así, si tuvieras algo que responder razonablemente. Pero no dudo que afirmarás con firmeza que este bautismo es tan válido y eficaz, que cualquiera que renazca de él, ya sin duda es sacrílego, y completamente nefasto, si se le llama de nuevo al sacramento de la misma regeneración. Por lo tanto, se sigue que lo que te ves obligado a sentir sobre el primer bautismo, también debes inevitablemente confesarlo sobre el segundo, es decir, el instituto monástico. Y así como el primero, una vez recibido, no puede repetirse en absoluto, así también el segundo no puede ser desprepreciado por ninguna razón de derecho.

Sin embargo, dime, te ruego, ¿qué santo, qué Padre antiguo se convirtió bajo esta prueba que insolentemente afirmas? ¿Acaso Antonio? ¿Acaso Pablo? ¿Acaso Hilarión? ¿Acaso el mismo santo Benito, quien parece prescribir esto, como tú erróneamente crees, se lee que llegó al orden monástico bajo esta observancia de prueba? Recorre, te ruego, todas las historias de la verdadera antigüedad, y cuando no puedas mostrar ni uno solo probado a lo largo de tan largos intervalos de tiempo, es necesario que confieses que estás completamente superado, mercedamente sujeto a las burlas del vencedor. Ciertamente, ¿cómo es que pasas por alto con arrogante ceño todos los ejemplos de los antiguos, todos los hechos de los Padres, y desprepreciando a todos, te aferras obstinadamente al centro de una sola sentencia? Pues si ellos son sin duda santos, necesariamente también son dignos de ser imitados. Pero si no son dignos de ser imitados, tampoco son santos en absoluto. Ves, oh buen litigante, ¿hacia dónde se dirige esta tu docta sentencia? Por lo tanto, te ves obligado a confesar necesariamente que o nuestros santos Padres no son en absoluto santos, o que los que se convierten recientemente no necesitan en gran medida pruebas. Que se avergüence, por lo tanto, la lengua frenética, y que aprenda a ser muda si no sabe ser elocuente. No sabe decir algo útil, que al menos sepa callar sin daño. Pues este discurso perverso se extiende como un cáncer, que si no se corta de un miembro con el bisturí de la más aguda repreensión, no hay duda de que se extenderá pestíferamente a los miembros sanos de la Iglesia.

CAPÍTULO IX. Por qué se exige prueba a los que vienen a la religión.

Pero a esto tal vez responderás y dirás: ¿Por qué entonces se prescribe esta prueba de manera general, si no se observa también de manera general? Y yo te pregunto: dime, ¿quién ordena

que bajo esta prueba alguien venga a la conversión, dónde también se consideró que, viniendo de otra manera, se aparte de la institución monástica? Y cuando no puedas demostrar esto, es adecuado que creas que se dijo más como una precaución de consejo para hombres vagos y de doble ánimo, que como una autoridad de mandato. Lo cual se reconoce fácilmente si se lee atentamente el inicio de la sentencia misma de la que se trata. Pues dice (S. BEN. Reg., cap. 58): «A quien venga recientemente a la conversión no se le conceda un ingreso tan fácil, sino, como dice el Apóstol, probad el espíritu, si es de Dios (I Juan IV).» En cuyas palabras se reconoce claramente que cualquiera que haya sido llamado a la conversión por el Espíritu divino, no necesitará en absoluto el intervalo de una prueba tan morosa. Si quitas el espíritu doble, la prueba cesa inmediatamente. Que toque ese Espíritu, que dice: «Yo estoy a la puerta y llamo (Apoc. I);» si se le reconoce, ciertamente no se le retrasa ninguna demora, no se requiere ninguna prueba, sino que se le abre de inmediato al que llama. Finalmente, como se deduce del ejemplo apostólico, que se pone allí: «Probad el espíritu, si es de Dios;» esta prueba es más necesaria para el que recibe que para el que viene: es decir, para que el que recibe pueda discernir con qué espíritu debe ser recibido el que se acerca. Y ya no es necesaria la prueba, donde el que debe ser probado se manifiesta claramente. Allí encendemos una lámpara donde no vemos lo que está oculto; pero si lo que estaba oculto se ve, la lámpara se apaga de inmediato. Así, ciertamente, de quien se duda en qué espíritu es guiado, es muy necesario que sea probado. Pero donde la conciencia se ha manifestado claramente, el ejercicio de la prueba se vuelve vano.

Y cuando (según el testimonio del mismo librito de la regla) casi todos los asuntos de este tipo están constituidos en el arbitrio y poder del abad, cuando cualquiera venga a la conversión de la manera que le sea ordenada por el abad; ¿con cuánta impudencia, con cuánta imprudencia, con cuánta desvergüenza alguien afirmará que esa conversión debe ser juzgada nula? Ciertamente, la misma regla ordena que la mesa del abad esté siempre con peregrinos y huéspedes. Pero porque ahora, para reprimir la glotonería de algunos y los banquetes lujuriosos, los rectores religiosos de los cenobios no lo hacen; ¿serán, a tu juicio, removidos de su oficio? Quienes, al mirar atentamente la intención del santo doctor, desprecian seguir la superficie de las palabras; mientras rumian la médula del Espíritu vivificador, pisan la paja de la letra que mata. Pero así como aquí, por el sabor de la inteligencia, no prohibes posponer la corteza de las letras, así también es necesario que afirmes consecuentemente lo mismo sobre la conversión del monje.

Pero puesto que hemos erigido un baluarte inexpugnable con las piedras cuadradas de nuestras argumentaciones, es consecuente que cerremos firmemente esto al final de este pequeño trabajo con una cierta clave de silogismo. Pues todos los que han tomado el hábito de la profesión monástica, o se han convertido por juicio espontáneo, o han sido forzados, o engañados por astuta persuasión: pero aquellos que se han convertido voluntariamente, o vienen al monasterio bajo prueba, o irrumpen dejando de lado la dificultad de la prueba. Pero ya se ha establecido anteriormente con la múltiple autoridad de los cánones, que cualquiera que se haya convertido voluntariamente, o forzado, o incluso engañado, ya sea probado o no probado, excepto si no han tenido el consentimiento y la promesa de la esposa, todos deben ser compelidos a perseverar en el orden monástico que han recibido. Por lo tanto, es necesario concluir que todos los que han tomado el hábito de la profesión monástica, excepto aquellos que se han convertido sin el permiso y la promesa conyugal, de cualquier otra manera que hayan venido a este propósito, deben ser compelidos a permanecer en el orden que comenzaron.

He aquí, como creo, rodeado de los testimonios de los Padres católicos y protegido por la múltiple razón de la verdad evidente, estás tan constreñido por todas partes que no puedes

oponer absolutamente nada contra esto, ni de ninguna manera puedes reparar más combates revividos. Por lo tanto, da la mano y confiesa que ignorabas lo que decías, y que tu juicio te desagradaba en todo, más bien prepárate con todo el esfuerzo de retractación contra lo que habías dicho imprudentemente: y para que puedas, con la ayuda de Dios, devolver al camino de la rectitud a aquellos que por ti han caído en error. Que la mano docta se vuelva en la batalla, y se esfuerce prudentemente por aquellos a quienes intentaba atacar con obstinación; para que de ti, para la alabanza de Dios, con Pablo se pueda decir con razón: «¿No es este el que perseguía en Jerusalén a todos los que invocaban este nombre?» (Act. IX.)

Perdona, te lo ruego, mis labios, quienquiera que seas, venerable prelado: y si he dicho algo áspero contra ti, si he derramado algo de amarga conmoción, no lo creas un tipo de arrogancia, sino que clementemente perdones el celo de la justicia. Pues yo, con tal de que al menos una espina de error pueda ser arrancada del bosque de la santa Iglesia por mi obra, no rehúyo provocar la envidia de cualquiera que piense mal de mí. Ni te avergüences de corregir tu error por la reprobación de un hermano menor; mientras no ignoras que el menor de los apóstoles resistió en la cara al mismo príncipe de los apóstoles (Gál. II). Y si acaso respondes que Pablo, aunque el menor, sin embargo coapóstol; yo, sin embargo, no coobispo; escucha al menos lo que Dios dice a los hombres: «Venid, dice, y discutid conmigo (Isa. I).» Si, por lo tanto, Dios invita a ser reprendido por los hombres, es bastante digno que un hombre corregido por otro hombre soporte con ecuanimidad el celo de la caridad fraterna.

SCHOLIA.

Si en cualquier edad menor, ya sea la tonsura de la religión o la vestimenta debida de la religión, en ambos sexos, los padres, ya sea uno o ambos, la han dado a los hijos, ciertamente, aunque no queriendo o sin saberlo la hayan recibido, y no vista de inmediato en los hijos, la hayan rechazado, ya sea ante ellos o ante la Iglesia, y públicamente en el convento hayan permitido que los mismos hijos tengan tales cosas, no les será permitido en absoluto volver al hábito secular, ni a ellos ni a los hijos. Esto fue decretado en el concilio de Toledo X, que el santo doctor quiso referir a este lugar por la ocasión del asunto. Pero mientras él parece afirmar que los niños ofrecidos a los monasterios por los padres, cuando lleguen a la edad de discreción, están obligados a perseverar en ellos; entiéndelo por el deber de reverencia que deben a los padres, por quienes fueron ofrecidos. Pues así parece decente que permanezcan en la vocación comenzada: especialmente cuando ya se han preparado para sí mismos el hábito y la disciplina de la religión. Pues en rigor, ni los padres pueden obligar a los hijos a ingresar en la religión: más bien, los hijos ya ofrecidos, cuando lleguen a la edad de discreción, podrán reclamar para volver al siglo 10, q. 1, cap. 1. Cum simus, De regular. S. Thomas quodlib. 3, q. 5, y 2-2, q. 189. Cardenal Turrecremata tract. 123, en Reg. S. Ben. al cap. 59. Sylvester, verbo Religio, q. 10. Concilio de Trento, sess. 25, cap. 15 y siguientes. Sobre este mismo asunto, puedes ver más en S. Bernardo, Epist. 1 a Roberto su sobrino.

Bendito sea el nombre del Señor.